



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **003940** DE 2014

(12 SEP 2014)

Por la cual se efectúan asignaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del 2014

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y en el artículo 21 de la Ley 1687 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha transferido a los Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores en Departamentos y Distritos por TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 38.093.960.682) M/Cte para su ejecución durante el 2014; a través de la resolución 4903 del 22 de noviembre del 2013, por un valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 4.300.000.000) M/Cte; mediante la resolución 1659 del 7 de mayo de 2014, se asignaron VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 28.928.809.000) M/Cte. y a través de la resolución 2886 del 15 de julio de 2014 se asignaron CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 4.865.151.682) M/Cte.

Que mediante radicado 201421000229073 el director de Promoción y Prevención de este Ministerio solicitó el traslado presupuestal para el programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores desde el rubro "programas atención áreas marginadas y población dispersa" por el valor de CIENTO DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 110.895.000) M/Cte y el rubro "suministro de medicamento de leishmaniasis" por el valor de SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 6.297.828.000) M/Cte, para la gestión y atención de la contingencia por virus Chikungunya en el marco de la EGI ETV.

Que mediante resolución 3853 del 10 de septiembre de 2014 se efectuó un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio, Unidad 1901-01 Gestión General, Cuenta 3-Transferencias Corrientes, Subcuenta 2-Transferencias al Sector Público, Objeto 4-Departamentos, ordinal 1-Aportes a Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por vectores, Recurso 10-Recursos Corrientes, una partida por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$ 6.408.723.000) M/Cte.

Que con base en lo previsto en el artículo 42, numeral 2, de la Ley 715 de 2001, se debe garantizar la realización oportuna y eficiente de las acciones relacionadas con los Programas de Prevención y Control de estas Enfermedades; los cuales fueron descentralizados hasta el nivel departamental y Distrital, que en virtud de dicha descentralización la Nación mantiene la obligación de asignar a los Departamentos y Distritos, los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas que asumieron esta responsabilidad, así como la de garantizarles la asistencia técnica y el suministro oportuno de los insumos críticos y medicamentos que se requieren para el control de dichas enfermedades, en el marco de los principios de concurrencia y subsidiariedad.

La fiebre de Chikungunya es un problema de salud pública emergente en la Región de las Américas. Es una enfermedad viral transmitida por los mismos mosquitos involucrados en la transmisión del dengue, *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*. En el país existen una población de 26 millones de habitantes de enfermar por la fiebre Chikungunya y dada su alta transmisibilidad, con tasas de ataque 20-70%, y elevada carga social y económica

Por la cual se efectúan asignaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del 2014

que impone al sistema de salud y la población, amerita su inclusión dentro del abordaje de Programa de Prevención y Control de ETV, inicialmente como evento reemergente y posteriormente como un problema endemo epidémico en Colombia que requiere su intervención contingencial y regular.

Por tal razón, desde comienzos de año, y a raíz de la introducción del virus en países del Caribe el Ministerio emitió la circular conjunta externa N° 0014 de 2014 por medio del cual se dieron instrucciones para la detección y alerta temprana ante la eventual introducción del virus de la fiebre Chikungunya en Colombia y definió un Plan de Contingencia para la preparación y respuesta frente a la Fiebre por el Virus Chikungunya. El propósito del Plan es preparar el sistema de vigilancia y respuesta frente al riesgo de introducción del virus chikungunya en territorio nacional, con el fin de reducir el impacto sanitario, social y económico producido con énfasis en regiones con infestación del vector *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*. A la fecha se ha confirmado la introducción y transmisión autóctona del virus Chikungunya en el territorio nacional y se han venido adoptando medidas de preparación para la respuesta a fin de reducir el impacto en la población.

Que para cumplir con el Plan de Contingencia de preparación y respuesta se requiere transferir recursos procedentes del rubro **Aportes a Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores**, los cuales requieren ser distribuidos entre las Entidades Territoriales que asumieron tales programas, garantizando con estos recursos la financiación de las acciones de promoción y prevención, así como el fortalecimiento institucional (según lineamientos), en el marco del componente de atención y gestión de contingencias de la Estrategia de Gestión Integrada para la Promoción de la Salud, Prevención y Control de las ETV,

Que además, la Ley 1438 de 2011, con miras al fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud estableció que se debe orientar la gestión institucional hacia un modelo de prestación del servicio público en salud, que en el marco de la Estrategia de Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable. Que en este contexto es imperativo, mejorar el desempeño de la gestión de las Direcciones Territoriales de Salud en la ejecución de los Programas de ETV, en el marco de la Estrategia de Gestión Integral – EGI y orientarse al cumplimiento de las prioridades, metas y estrategias nacionales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo; así como la formulación, reglamentación e implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y los Objetivos de desarrollo del Milenio.

Que la Ley 715 de 2001 establece, en su Artículo 57, "Fondos de Salud. Las entidades territoriales, para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un fondo departamental, distrital o municipal de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. Que en ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas de la entidad territorial y el manejo contable de los fondos de salud debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación.

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 13, señala que "Los actores responsables de la administración, flujo y protección de los recursos deberán acogerse a las normas existentes sobre la administración de los recursos y que estos se manejarán en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente".

Que de acuerdo con lo anterior, es necesario efectuar unas asignaciones en el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901-01 Gestión General, Cuenta 3-Transferencias corrientes, Subcuenta 2-transferencias al sector público, Objeto 4-Departamentos, Ordinal 1-Aportes a Programas de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores. Recursos 10-Recursos corrientes por un valor SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$6.408.723.000) M/Cte, con el fin de garantizar la operación del Plan de Preparación y Respuesta ante la introducción de la Fiebre Chikungunya en las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud.

Que se consideraron como criterios de asignación de estos recursos para la promoción y prevención, así como para el fortalecimiento institucional en el marco del plan de contingencia: a.) población a riesgo, b.) población susceptible a la severidad de la fiebre de Chikungunya (menor de 5 años y mayor de 60 años), c.) estado de riesgo geográfico por introducción o presencia de posibles sitios de introducción de personas portadoras,

Por la cual se efectúan asignaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del 2014

d.) histórico de de casos de dengue 2006-2013, tendencia y patrón de transmisión, e.) necesidades de fortalecimiento de la inteligencia epidemiológica según plan de contingencia, f.) necesidad de mantenimiento de maquinaria y equipos para el control de vectores.

Que para efectuar la distribución en el Presupuesto de funcionamiento de que trata la presente resolución, la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 161314 del 12 de Septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Efectuar las siguientes asignaciones de apropiación en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la Vigencia Fiscal del 2014, así:

**SECCION 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
UNIDAD 1901 01 GESTIÓN GENERAL**

CUENTA 3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA 2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DEL GASTO 4	DEPARTAMENTOS	
ORDINAL 1	APORTES A PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	
1	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL – GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	71.682.483
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	206.573.832
3	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	142.342.154
4	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD	300.379.879
5	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	160.172.233
6	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD	138.386.229
7	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	113.386.229
8	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD – DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	118.290.128
9	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD	182.878.036
10	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	163.592.276
11	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	238.580.031
12	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	244.843.997
13	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD	309.005.968
14	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ	87.940.402
15	DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD	71.476.437
16	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	139.540.250
17	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	130.186.382

Por la cual se efectúan asignaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del 2014

18	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	223.373.985
19	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	134.430.305
20	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD	283.057.993
21	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO	119.320.359
22	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER	289.857.841
23	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD	150.964.307
24	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD	171.523.454
25	DEPARTAMENTO DEL RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD	159.348.048
26	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	280.173.832
27	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	213.154.094
28	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD	319.431.904
29	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	295.063.887
30	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD	66.676.437
31	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	81.792.428
32	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	185.547.896
33	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	170.012.014
34	DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	153.432.057
35	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	97.218.365
36	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURISTICO DE BUENAVENTURA	82.140.400
37	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	112.946.448
TOTAL ASIGNACIÓN		6.408.723.000

PARÁGRAFO. Los recursos asignados a las Entidades Territoriales de Salud tienen destinación exclusiva para garantizar la eficiente operación y gestión de los Programas de Prevención y Control de los factores de riesgo que inciden en las Enfermedades Transmitidas por Vectores en los diferentes Departamentos y Distritos y deben ser programados en los respectivos Planes Territoriales de Salud, según lineamiento técnico que expida el Ministerio

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social realizará la supervisión y control de la gestión que adelanten las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud para garantizar la eficiente operación y gestión del Plan de Contingencia de Fiebre Chikungunya.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Coordinadora del Grupo de Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social para que efectúe el giro de los recursos asignados en la presente resolución.

Por la cual se efectúan asignaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia Fiscal del 2014

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 SEP 2014**


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL